



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 341 DE 2017

(24 de Octubre de 2017)

“Por medio de la cual se adjudica la Licitación Pública N° 004 de 2017”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El día 12 de Septiembre de 2017, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, publicó en el sitio web www.contratos.gov.co, el Proyecto de Pliego de Condiciones con el fin de iniciar un proceso de selección por licitación, con fundamento en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es “Intervenir las escuelas de música de los municipios de Antioquia para realizar una recuperación, limpieza y calibración de instrumentos musicales en la modalidad de vientos, además de talleres pedagógicos para integrantes de las Escuelas de Música”, con un presupuesto oficial de Trecientos Ochenta y cinco millones ciento veintiocho mil setecientos trece pesos (\$385.128.713) con IVA incluido, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 401 del 1 de septiembre de 2017, con un plazo hasta el 15 de diciembre de 2017.
2. En el término establecido para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, presentaron observaciones la Red de Veeduría Nacional, Centros de Luthería e Instrumentos de Viento, Incolmotos Yamaha S.A, Fundación Salvi y Asoluthier, a las cuales se les dio respuesta el 27 de septiembre de 2017, la cual fue publicada en el Secop y en la página web de la entidad.
3. Mediante Resolución No. 0314 del 28 de Septiembre de 2017, se dispuso ordenar la apertura del proceso de selección por licitación No. 004 de 2017, cuyo objeto es:

“Por medio de la cual se adjudica la Licitación Pública N° 004 de 2017”

“Intervenir las escuelas de música de los municipios de Antioquia para realizar una recuperación, limpieza y calibración de instrumentos musicales en la modalidad de vientos, además de talleres pedagógicos para integrantes de las Escuelas de Música”

4. De acuerdo con el cronograma establecido, no se presentaron observaciones al pliego de condiciones y el día 29 de septiembre de 2017 se realizó la audiencia de estimación y tipificación de riesgos, a la cual solo asistió un representante de la firma Incolmotos Yamaha S.A
5. El 2 de Octubre de 2017 se publicó la Adenda Nro. 1 por medio de la cual se modificaba el numeral 1.3 Codificación del bien, obra o servicio de los pliegos de condiciones, el numeral 2.3.2.2 experiencia del proponente y el numeral 3.2 Cronograma.
6. En la fecha establecida para la entrega de propuestas, esto es el día 11 de octubre de 2017 siendo las 10:01 a.m se realizó la apertura de propuestas, recibiendo las siguientes:

PROPONENTES
INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A INCOLMOTOS- YAMAHA S.A.
UNION TEMPORAL CEDAR-SALVI

7. Una vez realizada la verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros, por parte del Comité Evaluador, se evidencio lo siguiente:

PROPONENTE	REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE	
		SI	NO
INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A INCOLMOTOS- YAMAHA S.A.	JURIDICO	X	
	FINANCIERO	X	
	TECNICO	X	
UNION TEMPORAL CEDAR-SALVI	JURIDICO		X
	FINANCIERO	X	
	TECNICO	X	

El Informe de evaluación fue publicado el día 13 de octubre de 2017, debiendo subsanar requisitos jurídicos la Unión Temporal Cedar-Salvi

8. Ambos proponentes hicieron observaciones a la evaluación publicada, en relación con los 700 puntos del factor técnico que no les habían sido otorgados y para el efecto, se les dio respuesta que fue publicada de acuerdo con los términos establecidos en el cronograma.
9. El 19 de Octubre de 2017 la Unión Temporal CEDAR-SALVI, entregó documentos para subsanar los requisitos jurídicos solicitados, lo que dio lugar a la publicación de la segunda evaluación, para la cual, sólo estaba habilitado por cumplir los requisitos jurídicos, financieros y técnicos INDUSTRIA COLOMBIANA DE

“Por medio de la cual se adjudica la Licitación Pública N° 004 de 2017”

MOTOCICLETAS YAMAHA S.A INCOLMOTOS- YAMAHA S.A., toda vez que la certificación de cumplimiento de normatividad anexada por la Unión Temporal CEDAR-SALVI, no certificaba que la Fundación Salvi hubiese allegado a la Dirección de Personas Jurídicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la documentación e información jurídica, financiera y contable correspondiente a la vigencia 2016, en cumplimiento de las disposiciones legales.

10. El 23 de Octubre de 2017 la Unión Temporal CEDAR-SALVI allegó la certificación de cumplimiento de normatividad, expedida por la autoridad competente, la cual daba cuenta del cumplimiento de la documentación e información jurídica, financiera y contable correspondiente a la vigencia 2016. Lo anterior, dio lugar a que se publicara una actualización de la evaluación. Quedando ambos proponentes habilitados para la asignación de puntaje de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones, lo que arrojó el siguiente resultado:

Criterios de Evaluación	INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A INCOLMOTOS- YAMAHA S.A	UNION TEMPORAL CEDAR-SALVI	Puntaje Máximo
CALIDAD (Factor Técnico)	0	0	700 Puntos
PRECIO (Factor Económico)	196	200	200 Puntos
Incentivo a la Industria Nacional	100	100	100 Puntos
Total	296	300	1000 Puntos

11. El día 24 de Octubre de 2017 a las 9:15 a.m, se realizó audiencia de adjudicación, para la cual se siguió el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 en la cual el Comité Evaluador recomienda adjudicar la Licitación Pública No. 004-2017 al proponente UNION TEMPORAL CEDAR-SALVI. Licitación cuyo objeto es: “Intervenir las escuelas de música de los municipios de Antioquia para realizar una recuperación, limpieza y calibración de instrumentos musicales en la modalidad de vientos, además de talleres pedagógicos para integrantes de las Escuelas de Música”, por un valor de trescientos setenta y tres millones quinientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta pesos (\$373.548.150), con un plazo hasta el 30 de diciembre de 2017.
12. En sesión del Comité Asesor de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, mediante acta No. 45 del 24 de octubre de 2017, se aprobó adjudicar la Licitación Pública No. 004 de 2017 cuyo objeto es “Intervenir las escuelas de música de los municipios de Antioquia para realizar una recuperación, limpieza y calibración de instrumentos musicales en la modalidad de vientos, además de talleres pedagógicos para integrantes de las Escuelas de Música”, al proponente UNION TEMPORAL CEDAR-SALVI conforme a los informes de verificación de

“Por medio de la cual se adjudica la Licitación Pública N° 004 de 2017”

requisitos habilitantes y los puntajes asignados de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

En mérito de lo expuesto, la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de selección por licitación Pública No. 004 de 2017 cuyo objeto es “Intervenir las escuelas de música de los municipios de Antioquia para realizar una recuperación, limpieza y calibración de instrumentos musicales en la modalidad de vientos, además de talleres pedagógicos para integrantes de las Escuelas de Música”, conforme a los informes de verificación de requisitos habilitantes y ponderación de puntajes, aportados por el Comité Asesor y Evaluador en dicho proceso y a la propuesta presentada por el oferente, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

PROPONENTE: **UNION TEMPORAL CEDAR-SALVI**

VALOR: **treientos setenta y tres millones quinientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta pesos (\$373.548.150)**

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto administrativo se publicará en la página web www.contratos.gov.co con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín

(Original Firmado)

ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA
Directora

Elaboró	Ana Cristina Ferrer Martínez	Aprobó	John Jairo Duque García
	Profesional Universitario – Líder Jurídica		Subdirector Administrativo y Financiero